I

CONSTITUTIO APOSTOLICA DE DUOBUS EPISCOPIS QUI EPISCOPALI CONSECRATIONI ADSUNT (*)

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI

AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Episcopalis Consecrationis Ministrum esse Episcopum et ad huius Consecrationis validitatem unum solum sufficere Episcopum, qui cum debita mentis intentione essentiales ritus perficiat, extra omne dubium est diuturnaque praxi comprobatum. A priscis tamen Ecclesiae temporibus plures Episcopi huiusmodi Consecrationi adstiterunt, ac nostra quoque aetate "Pontificalis Romani" auctoritate praescribitur duo alii Episcopi Consecrationi adsint oportere, quamvis in peculiaribus rerum adiunctis a vetere instituto dispensatio concedatur, si Adsistentes haberi nequeant. Utrum vero qui adsunt Episcopi cooperatores et consecratores sint, an testes dumtaxat Consecrationis, non omnibus satis exploratum est eo vel magis quod "Pontificalis Romani" Rubricae, ubi de precibus recitandis agunt, saepe unum Consecratorem singulari numero innuunt, et manifeste non constat Rubricae praescriptionem, quae initio prostat ante Examen Electi—adsistentes videlicet Episcopos submissa voce dicere debere quaecumque dixerit Consecrator—ad universum pertinere totius Consecrationis ritum.

Exinde factum est ut alicubi Episcopi adsistentes verbis "Pontificalis Romani" inhaerentes, prolatis verbis "Accipe Spiritum Sanctum" dum caput Electi cum Consecratores tangunt, postea ea quae sequuntur non pronuntient; alicubi vero, ut in Urbe, Episcopi non tantum praefata verba, sed submissa voce orationem quoque "Propitiare" cum sequenti Prae-

(*) AAS, 37 (1945), 131-132.

fatione, quin etiam omnia et singula proferant quae Consecrator ab initio ad finem usque sacri ritus recitat vel canit.

Quibus omnibus diligentissime perpensis, eo consilio permoti ut Episcoporum, qui in Consecratione Electi ad Episcopatum adsunt, officio et ministerio provideatur et tam in Urbe quam in ceteris terrarum orbis partibus unus idemque semper agendi modus in posterum hac in re servetur, de Apostolicae plenitudine potestatis ea quae sequuntur declaramus, decernimus ac statuimus:

Licet ad Episcopalis Consecrationis validitatem unus tantummodo requiratur Episcopus idemque sufficiat, cum essentiales ritus perficiat, nihilominus duo Episcopi, qui ex vetere instituto, secundum "Pontificalis Romani" praescriptum, adsunt Consecrationi, debent cum eodem Consecratore, et ipsi Consecratores effecti proindeque Conconsecratores deinceps vocandi, non solum utraque manu caput Electi tangere, dicentes "Accipe Spiritum Sanctum" sed, facta opportuno tempore mentis intentione conferendi Episcopalem Consecretionem una simul cum Episcopo Consecratore, orationem quoque "Propitiare" recitare cum integra sequenti Praefatione, itemque, universo ritu perdurante, ea omnia submissa voce legere quae Consecrator legit vel canit, exceptis tamen precibus ad pontificalium indumentorum benedictionem praescriptis, quae in ipso Consecrationis ritu sunt imponenda.

Quae autem hisce litteris Nostris declaravimus, decrevimus, statuimus, ea omnia rata firmaque permanere auctoritate Nostra iubemus, quibuslibet minime obstantibus, peculiari etiam mentione dignis: proindeque volumus ac decernimus ut secundum data praescripta "Pontificale Romanum" opportune reformetur.

Nemini vero hanc paginam declarationis, decreti, statuti et voluntatis Nostrae infringere vel ei contrahire liceat; si quis autem id ausu temerario attentare praesumpserit, indignatione omnipotentis Dei et Reatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum.

Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo quarto, die trigesima Novembris mensis, in festo S. Andreae Apostoli, Pontificatus Nostri anno sexto.

PIUS PP. XII

II

LA CONSTITUCION APOSTOLICA ACERCA DE LOS OBISPOS QUE ASISTEN A LA CONSAGRACION EPISCOPAL

Difícilmente puede darse cuenta uno de la importancia de la presente Constitución Apostólica por las simples palabras de su enunciado. Sólo después de su atenta lectura se ve que no se trata aquí de una de tantas cuestiones disciplinares o rubricistas, cuya observancia olvidada se urgiera y determinara de nuevo, sino de un cambio notable en uno de los ritos más augustos del Cristianismo: de la reforma de las palabras y concepción del Pontifical, de una verdadera declaración doctrinal.

El Papa usa unas expresiones tan solemnes y augustas como en sus definiciones dogmáticas *ex cathedra: "De Apostolicae plenitudine potestatis ea quae sequuntur declaramus, decernimus ac statuimus"*, y al terminar: "*Nemini vero hanc paginam declarationis, decreti, statuti et voluntatis. Nostrae infrigere vel ei contraire liceat; si quis autem id ausu temerario attentare praesumpserit, indignatione omnipotentis Dei et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursum.*"

Un cambio como este, en un libro tan sagrado e intangible como el Pontifical, hubiera producido una verdadera conmoción popular en los siglos de fe de la Edad Media, y hoy mismo no deja de impresionar a los investigadores de la disciplina eclesiástica, que desde muchos siglos no pueden consignar otro cambio tan importante en este libro oficial de la Iglesia.

Para apreciar todo su alcance y ver si se trata de un punto nuevo de disciplina o de un retorno a la antigua, preciso será estudiar tres cuestiones:

I. Disciplina y doctrina actual sobre la asistencia de tres obispos a la Consagración episcopal.

II. Disciplina de la antigua Iglesia y de las liturgias no romanas.

III. Disciplina de los Ordines y Pontificales de la Edad Media.

I

Disciplina y doctrina actual sobre la asistencia de tres Obispos a la Consagración episcopal

En diversos sitios el Pontifical Romano actual habla de los obispos asistentes a la Consagración episcopal. Entre las cosas que hay que preparar para el acto de la Consagración enumera: "*Tres sedes pro Electo, et duobus Episcopis assistentibus...*" Más abajo dice: "*Adsint duo ad minus Episcopi assistentes, qui induuntur rocheto, et sit sint Regulares, Superpelliceo, amictu, stola, pluviali, quae cum reliquis paramentis sint coloris tempori et officio Missae congruentis, et mitra simplici alba, et quisque habeat suum Pontificalem*" (1). "*Hora igitur competenti*", dice luego: "*Consecrator, Electus, assistentes Episcopi, et alii... ad Ecclesiam conveniunt... Electus vero cum assistentibus Episcopis vadit ad capellam suam, et ibi capit paramenta opportuna assistentes etiam Episcopi interim sua paramenta praedicta capiunt.*" Todos revestidos, el Electo es conducido por los dos obispos asistentes entre el Consagrante, y ahora distingue nuestro Pontifical entre el *antiquior Episcopus assistens* y el *junior*, y asigna a cada uno el lugar que le corresponde. El *senior Assistentium* es el que presenta el Electo al Consagrante con las palabras del Pontifical, y responde a su pregunta sobre el mandato. Después que el notario ha leído el mandato, el Electo hace el juramento, y luego el Consagrante procede a la lectura del examen; y aquí nuestro actual Pontifical, con todos los de la Edad Media empieza a detallar la cooperación de los Asistentes: "*Assistentes vero Episcopi submissa voce dicunt quaecumque dixerit Consecrator, et omnes debent tunc mitras tenere, et sedere.*"

Terminado el examen, los Asistentes conducen el Electo a su altar, y allí le asisten en su Misa, que recita hasta el Alleluya, o el último versículo del Tracto. Después de lo cual es conducido de nuevo al Consagrante por los Asistentes, y una vez allí el Electo: "*Deposito bireto caput profunde*

(1) El antiguo Pontifical de Apamée ya habla de los *Libri Ordinationis*, que los Obispos asistentes tendrán en las manos: "*Sedentibus omnibus et libros ordinationis prae oculis habentibus* " Es de notar que en el siglo IX no existía todavía el Pontifical. Estos *libri* serían, pues, o un Sacramentario o un extracto del mismo. (Cf. M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen-Age.* Tome I. *Le Pontifical Romain du XII siècle* "*Studi e Testi*" (Cittá del Vaticano, 1938), 86, p. 13. En el Pontifical de la Vaticana que aduce CATALANI (*Pontificale Romanum Commentariis illustratum*, t. I, ed. Romae, 1738, p. 233), leemos: "*Alii etiam episcopi tenentes libros Pontificales idem dicunt.*" En esto puede verse cómo, incluso en mínimos detalles, nuestros libros litúrgicos encierran tesoros de tradición.

inclinans humilem reverentiam facit: Assistentes vero cum mitris se aliquantulum inclinantes, etiam Consecratorem venerantur." El Consagrante enuncia los oficios del obispo e invita a la oración, y empiezan las letanías de los Santos, hasta llegar a la triple invocación: "*Ut hunc praesentem Electum...*" Para lo cual se levanta el Consagrante, recibe el báculo y bendice al Electo, "*idemque faciunt, et dicunt assistentes Episcopi, genuflexi tamen permanentes*".

Procédese luego a la Consagración: los obispos asistentes ayudan—"*adjuvantibus Episcopis assistentibus*"—al Consagrante a colocar el libro de los Evangelios sobre la cabeza y espaldas del Electo, y en seguida "*Consecrator et assistentes Episcopi ambabus manibus caput consecrandi tangunt dicentes: Accipe Spiritum Sanctum*". Sigue luego la oración y la gran *Prex* leonina, que canta el Consagrante; nuestro Pontifical no dice si deben pronunciarla o no los Asistentes en voz baja, como lo habían hecho antes en el examen (2). No vuelve ya el Pontifical a hablar de los Asistentes, sino después de la Consagración episcopal, cuando el Consagrante, tomando el libro de los Evangelios de las espaldas del recién Consagrado—"*adjuvantibus ipsum Episcopis assistentibus*"—, se lo presenta para que lo toque. Luego se dan mutuamente el ósculo de paz y el Consagrado besa a sus Obispos asistentes.

El Oficio de los Asistentes se reduce ahora a acompañar y asistir al neo-Consagrado en su altar hasta el Ofertorio, y desde el Ofertorio hasta la Comunión ante el altar principal, donde el nuevo obispo concelebra con su Consagrante. Antes de la Comunión recibe la paz del Consagrante y la da a sus Asistentes; los cuales ayudarán de nuevo al Consagrante cuando impone la mitra y los guantes al nuevo obispo, después de la bendición. Luego el primer Asistente, junto con el Celebrante, tomarán por la mano al nuevo obispo y lo sentarán en el faldistorio o trono, y, al canto del *Te Deum,* los dos Asistentes lo acompañarán, mientras vaya dando la bendición alrededor del templo. Vueltos al altar, solamente el nuevo obispo, cubierto con la Mitra, se sentará, mientras los dos Asistentes permanecerán de pie, al lado del Consagrante. Dada la bendición solemne, el nuevo obispo, arrodillado y vuelto hacia el lado del Evangelio, donde se hallan el Consagrante y sus dos Asistentes, exclama por tres veces consecutivas, levantándose y acercándose más a cada una de ellas: "*Ad multos annos.*" Levántase luego y da de nuevo la paz al Consagrante y a sus dos Asisten-

(2) Todos los antiguos Pontificales, incluso el de DURANDO DE MENDE, dicen expresamente que los Obispos asistentes deben pronunciar en voz baja el Prefacio.

tes, acompañado de los cuales se dirige a su altar, donde recita el último Evangelio, y, despojados todos de sus ornamentos, marchan en paz.

Hemos descrito con algún detalle nuestro Pontifical porque sus expresiones, respecto a los obispos asistentes, han dado origen, según creemos, a la moderna concepción acerca del papel que los mismos deben desempeñar en la Consagración episcopal. Nuestro Pontifical, en efecto:

1) Distingue siempre, con gran cuidado, el *Consecrator* de los *Episcopi assistentes.*

2) El que ordena es, según se desprende de sus expresiones, únicamente el obispo *Consecrator.* El impone el Evangelio y lo entrega después, así como la mitra y los guantes. Los Asistentes simplemente le ayudan "*adjuvantibus Episcopis*", repite varias veces nuestro Pontifical.

3) Los obispos asistentes ayudan, pues acompañan—en antiguos Pontificales son llamados "*Episcopi ductores*"—, pero no consta del tenor de nuestro Pontifical que realmente cooperen en la acción.

4) Es cierto que imponen las manos después del Consagrante y pronuncian la fórmula "*Accipe Spiritum Sanctum*"; pero ante el silencio del Pontifical, en muchos sitios, como indica la Constitución Apostólica, no pronunciaban la fórmula del prefacio, que es la oración consecratoria por excelencia y la única en el rito primitivo.

5) Los Asistentes no intervienen, por otra parte, ni en las unciones, ni en la concelebración.

6) Es evidente que en nuestro Pontifical no se encuentra ninguna expresión de la que se pueda deducir que los obispos asistentes a la Consagración sean realmente Consagrantes, si no más bien se nota la intención de asignarles el papel de meros Asistentes.

Así parece que lo comprendió y ratificó el canon 954, que dice, hablando de la Consagración episcopal: "*Episcopus Consecrator debet alios duos Episcopos adhibere, qui sibi in Consecratione assistant, nisi hac super re a Sede Apostolica dispensatum fuerit.*" No de otra manera lo han interpretado los teólogos y canonistas modernos; de suerte que puede llamarse común la opinión de los que sostienen que, en la Consagración episcopal, uno solo es el Consagrante, y los otros dos obispos, simples Asistentes.

Ya San Alfonso María de Ligorio funda su opinión de que no son necesarios, *ad validitatem,* tres obispos para la Consagración episcopal: "*Quia in Pontificali Romano unus tantum episcoporum dicitur consecra-*

tor, alii vero assistentes; in aliis enim sacramentis unus tantum minister requiritur" (3).

En esto mismo se fundan, explícita o implícitamente, los autores modernos, que tratan de este problema: *"utrum omnes Episcopi sint consecratores"* la expone PESCH, diciendo: *"Alii dicunt omnes esse consecratores, quia omnes manus imponunt capiti ordinandi dicentes: Accipe S. S. Alii autem dicunt unum Episcopum esse consecratorem, reliquos assistentes, quia in Pontificali Romano unus vocatur Consecrator, alii duo nunquam hoc nomine appellantur sed assistentes; dein secundum euchologium graecum unus tantus Episcopus pronuntiat formam, id quod etiam statuit concilium Cartag. IV"* (4). El P. TEPE (5) habla igualmente del Consagrante y de los Asistentes. *"In Pontificali*—dice LÉPICIER—*Romano unus tantum Episcopus vocatur consecrator, dum alii dicuntur assistentes"* (6). EGGER hace notar igualmente la distinción entre el *Consecrator* y *Assistentes,* siguiendo a nuestro Pontifical (7). Más claramente todavía ZUBIZARRETA, dice *"Quamvis tres Episcopi adsistant, unus, qui forman profert, consecrat"* (8). 'GIHR dice paladinamente: "En la Consagración episcopal dos obispos deben asistir al Consagrante e imponer, como él, sus manos, sobre el Elegido, diciendo la fórmula: *Accipe S. S.;* no obstante, no deben pronunciar las oraciones que siguen y que, con la imposición de manos, pertenecen a la forma sacramental. De lo cual se sigue con claridad que los obispos asistentes no pueden considerarse como verdaderos ordenadores. La cooperación de diversos obispos se funda únicamente en una prescripción eclesiástica y es una antiquísima costumbre..." (9). CAPPELLO, por lo tanto, no hace más que resumir el sentido general de los teólogos y canonistas modernos, al fundar esta simple asistencia de los obispos en la Consagración episcopal en los siguientes principios:

1) La distinción que el Pontifical Romano y el Código hacen entre el *Consecrator* y los *Assistentes.*

2) En la antigua disciplina, que, según él, no exige la presencia de

(3) *Theologia Moralis. Editio Nova. Cura et Studio.* P. LEONARDI GAUDÉ (Romae, 1909), t. III, p. 760.

(4) C. PESCH, S. J., *De Sacramentis.* P. II, *De Sacr. Poenit. De Extrema Unct. De Ordine. De Matr.* (Friburgo de Brisgovia, 1909), p. 325, n. 656.

(5) G. B. TEPE, S. J., *Institutiones Theologicae in usum scholarum.* Vol. IV (París, 1893), p. 598, n. 738.

(6) A. H. LÉPICIER, *Tractatus de Sacr. Extremae Unct. et de Sacr. Ord.* (Romae, 1928), p. 254, n. 7. Cf. también ibid., p. 238, n. 7.

(7) F. EGGER, *Enchiridion Theologiae Dogmaticae specialis* (Brixinae, 1915), p. 946, n. 9.

(8) V. ZUBIZARRETA, *Theologia dogmatico-scholastica,* vol. IV (Bilbao, 1930), p. 409, n. 666.

(9) N. GIHR, *Die heiligen Sakramente der katholischen Kirche,* band. II (Friburgo de Brisgovia, 1921), p. 304.

varios obispos en la Consagración episcopal, más que como simples testimonios, no como ministros.

3) El mismo rito de la Consagración demuestra, con evidencia, que el obispo consagrante es solamente uno y no muchos. Ya que la imposición de las manos y las palabras: "*Accipe S. S.*" no son la forma del sacramento (10).

En medio, no obstante, de este casi *unanimis consensus* de teólogos y canonistas, no ha dejado de sonar alguna autorizada voz sosteniendo lo contrario. Antes y después de la Bula "*Apostolicae curae*", de León XIII (11), sobre las ordenaciones anglicanas, se suscitó la cuestión célebre de la validez de la ordenación de Parker. Dudándose del carácter episcopal de su consagrante Barlow, muchos sostenían que bastaba que constase el carácter sacramental en uno de los Asistentes, para que la Consagración fuera válida Y ciertamente que no se podía dudar del carácter episcopal de uno de ellos, E. Hogdkins, sufragáneo de Bedford. Por lo tanto, la ordenación sería, en este caso, válida. Así lo expresa el Cardenal Gasparri: "*Episcopi assistentes sunt probabiliter comministri cum Episcopo consecratore. Sane una simul cum eodem ipsi manus imponunt super caput electi, et una simul pronunciant verba:* Accipe S. S., *quibus solis juxta receptam sententiam episcopalis consecratio valet*" (12). Esta misma sentencia suscribían aquellos que afirmaban que la presencia de tres obispos en la Consagración episcopal era necesaria *ad validitatem.* Así pensaban Morinus y Gonet. O aquellos otros que, como los Cardenales Cayetano, Belarmino, Vázquez, decían que era válida con indulto Apostólico, pero sin él ilícita e inválida (13). Opinión insostenible hoy, según el común sentir de los teólogos, y que, en su Constitución, el Papa expresa claramente.

Después de esta breve exposición se ve con cuánta razón el Sumo Pontífice afirma que "*non omnibus satis exploratum est*", si los obispos asis-

---

(10) F. Cappello, S. J., *Tractatus Canonico-Moralis de Sacramentis*, vol. II, pars III, *De Sacra Ordinatione* (Turín-Roma, 1935), págs. 262 y 263, ns. 316 y 317.

(11) *Leonis XIII P. M. Acta* (Roma, 1897), p. 258.

(12) P. Gasparri, *Tract. Can. de sacr. Ordinat.*, t. II (París, 1893), n. 1088. Cf. sobre toda esta cuestión: L. Marchal, *Ordinations anglicanes* (Dict. de Theol. Cath.), vol. XI, col. 1.158. Marchal no comparte la opinión de Gasparri. Después de haber aducido el canon 954 y un texto de Benedicto XIV, se adhiere a la doctrina común: "... *on ne peut donc soutenir qu'il n'y a, dans la consécration des évequês, qu'un seul consécrateur et que les deux autres ne remplissent qu' un office d'assistants. Le texte du Code est mieux en raport avec la doctrine des théologiens modernes qui placent la forme de la consécration épiscopal, non plus dans la formule impérative: Accipe S. S., mais dans le préface, récitée par le seul consécrateur.*"

(13) Cf. Catalani, op. cit., p. 198. Catalani, en cambio, afirma que la asistencia de varios Obispos en la Consagración Episcopal sólo es "*ad majorem solemnitatem*", ibid., p. 199. En cambio, San Alfonso María de Ligorio cree que en la práctica, tratándose de la validez de un sacramento, hay que seguir la opinión de los que afirman la necesidad de los tres Obispos, op. cit., p. 760.

tentes son solamente *testes* de la Consagración o además *cooperatores et consecratores.*

¿Qué dicen las antiguas fuentes a este respecto? La Constitución Apostólica que nos ocupa, ¿es una innovación o un retorno a la antigua tradición? Antes de responder a estas preguntas, no podemos dejar de aludir a la cuestión sobre la necesidad de la asistencia de dos obispos en la Consagración episcopal, ya que nuestra Constitución la define expresamente, al decir que para la validez de la Consagración es necesario y basta un solo obispo, aunque, según la antigua tradición, deban asistir a ella dos obispos más.

Que no es necesaria la presencia de dos obispos, además del Consagrante, para la validez de la Consagración, lo prueba ante todo la práctica del Romano Pontífice, que antiguamente era sólo en ordenar, como lo afirma ya en el siglo VI el Diácono Ferrando: "*Ut unus Episcopus episcopum non ordinet, excepta Ecclesia Romana*" (14); y claramente lo prescribe el *Ordo Romanus IX* de Mabillon, que data del siglo IX: "*Pontifex vero ponet manum super caput ejus*" (15). Además, toda la tradición enseña lo mismo. Si bien los antiguos documentos nos hablan de los obispos asistentes a la Consagración, nunca lo indican como una cosa indispensable y esencial. Del mismo San Pablo, en sus Epístolas a Timoteo, puede deducirse la doble práctica de que el ordenador sea uno o varios. Dice en la primera: "*Noli negligere gratiam, quae est in te, quae data est tibi per prophetiam, cum impositione manuum presbyterii.*" Palabras que parecen incluir una ordenación común de varios obispos. En la segunda carta dice: "*Admoneo te ut resuscites gratiam Dei, quae est in te per impositionem manuum mearum.*" En cambio, aquí, si es lícito sacar de ellas un valor probativo, indicarían un solo consagrante (16). HIPÓLITO (s. III) supone la presencia de obispos en la Consagración episcopal, pero sin asignar ni su número ni su oficio, y admitiendo la posibilidad de su ausencia. Por lo demás, parece que la imposición de manos lo mismo la efectuaban los sacerdotes presentes que los obispos (17). Las Constituciones Apostólicas prevén el caso de la ordenación por dos o un solo obispo (18). Cuando ya el

(14) *Breviatio Canonum*, c. VI, PL. 78, col. 912. Cf. DUCHESNE, *Origines du culte chrétien* (París, 1920-5), p. 381, n. 1.

(15) PL., 78, col. 1.006.

(16) I Tim., IV, 14; II Tim., 1, 6.

(17) HAULER, 103, cf. Th. MICHELS, O. S. B. *Beiträge zur Geschichte des Bischofsweihetages im christlichen Altertum und im Mittelalter* (*Liturgiegech. Forschungen, Heft I. Münster in West*, 1927), p. 10.

(18) *Const. Apost.*, VIII, 27, ed., FUNK, *Didasc. et Const. Apost.*, I, 531: "*Episcopus a tribus vel duobus episcopis ordinetur; si quis autem ordinatus fuerit ab uno episcopo, deponatur et ipse et is, qui ordinavit eum. Quodsi necessitas incidens coegerit ab uno ordinari, eo*

número de tres haya sido definitivamente fijado, para ciertas ceremonias de la Consagración, encontraremos, con frecuencia, en los antiguos Pontificales, expresiones indeterminadas, como: "*reliqui omnes episcopi qui adstant*", "*comprovinciales episcopi*", etc.) (19). Definitiva en este respecto es la respuesta que el Papa SAN GREGORIO MAGNO dió a San Agustín, Obispo de Inglaterra. Le había escrito éste: "*Peto, si longinquitas itineris magna interiacet, ut episcopi non facile valeant convenire, an debeat sine aliorum episcoporum praesentia Episcopus ordinari?* SAN GREGORIO le respondió: "*Et quidem in Anglorum ecclesia in qua adhuc solus tu episcopus in veniris, ordinare episcopum non aliter nisi sine episcopis potes. Nam quando de Gallis episcopi veniunt qui in ordinatione episcopi testes assistant?*" (20). Pío IV, en su Breve "*Hispaniarum Rex*", de 11 de agosto de 1562, concedió que los electos designados para las catedrales de las Indias Orientales fueran consagrados por un solo obispo (21). Con razón, pues, puede afirmar ALEJAUDRO VII que: "*Sedes Apostolica solita est circa numerum Episcoporum dispensare*" (22). Y LEÓN XIII concedió expresamente que en la Consagración de obispos de la América Latina, si no podían ser hallados otros obispos "*absque gravi incommodo*", dos o tres sacerdotes constituídos en dignidad, o canónigos de la Iglesia Catedral, pudieran actuar como asistentes, y "*consecrationis munus accipere*" (23). Por otra parte, el Canon 954 deja hoy claramente abierta esta posibilidad: "*Episcopus Consecrator debet alios duos Episcopos adhibere... nisi hac super re a Sede Apostolica dispensatum fuerit.*"

Así, pues podemos concluir, con los teólogos y canonistas, que la Consagración episcopal con un solo obispo es siempre válida, pero ilícita sin la dispensa apostólica, ya que *ex vetere instituto,* según dice nuestra Cons-

---

quod propter persecutionem aut aliam similem causam plures interesse non possint, afferat auctoritatem mandati plurium episcoporum."

(19) E. MARTÈNE, *De ant. eccles. rit.*, lib. I, cap. VIII, art. XI (ed. Antverpiae, 1763), páginas 40, 44, 46 y 48. En algunos sitios, los dos Obispos asistentes imponían el Evangeliario, pero todos los demás asistentes las manos, como lo prescribía el Conc. IV de Cartago, es decir, los *Statuta Ecclesiae Antiqua*. Cf. DUCHESNE, *Origines du culte chrétien* (París, 1920-5), p. 369, n. 5.

(20) Lib. XI, ep. 64; M. G. H., Epist. II, 336, págs. 14-30. En la Epist. XI, 39 (ibid., página 312) le ordena efectivamente el Papa que consagre nuevos Obispos en la Gran Bretaña.

(21) *Collec. S. C. de Prop. Fide,* I, p. 56, n. Cf. CAPPELLO, op. cit., p. 263.

(22) Litt. Apost. "*Alias*", 27 feb. 1660.

(23) Litt. Ecycl., "*Trans Oceanum*", 18 abril 1897 (CAPPELLO, op. cit., p. 263). Por un solo Obispo fué consagrado el Venerable Justino de Jacobis en el año 1849, con dispensa apostólica. (Cf. A. LÉPICIER, op. cit., p. 254, n. 4.) Más reciente es el caso de dispensa apostólica en la Consagración del capuchino Rvdmo. P. Fr. Agustín Bernaus y Serra, celebrada en Montserrat el 7 de septiembre de 1913. El Obispo consagrante, Dr. Torras y Bagés, fué asistido por el Obispo de Gerona y el entonces Abad Coadjutor de Montserrat (cf. *Revista Montserratina,* VIII (1913), p. 487.) A los teólogos toca explicar si en este caso los asistentes son *consecratores* y qué sentido hay que dar a la frase de León XIII, citada en el texto, refiriéndose a los sacerdotes asistentes que "*consecrationis munus accipere valeant*".

titución, siempre que no ha sido del todo imposible, han asistido a la Consagración episcopal varios obispos. Los textos aducidos y los que citaremos todavía prueban hasta la saciedad este aserto.

II

Disciplina de la antigua Iglesia y de las liturgias no romanas

Y vamos a examinar los antiguos documentos y ver lo que nos dicen sobre la asistencia de los obispos en la Consagración episcopal, y respecto a su carácter de simples asistentes o verdaderos consagrantes. Sólo así podremos apreciar cómo las palabras del Papa en su reciente Constitución realmente *sanctam vetustatem redolent,* según decían los editores del Pontifical de 1485, refiriéndose a ciertas ceremonias que habían caído en desuso y que, no obstante, por respeto las editaban (24).

La aparición del libro Pontifical en el siglo IX marca naturalmente la división de esta materia en dos grandes períodos: antes de la formación del Pontifical, o sea desde la época apostólica hasta el siglo IX, y después de la formación de aquel libro, hasta la aparición del Pontifical de DURANDO DE MENDE en los siglos XIII-XIV.

En la perfecta codificación a que ha llegado la liturgia romana en los libros rituales de hoy día es difícil descubrir los diversos estadios de evolución por los que ha pasado y los distintos elementos en ellos fusionados. El Pontifical, como el Misal, es una reunión de muchos otros libros anteriores y separados, y la fusión de los más diversos elementos, provinentes de todas las naciones occidentales y con múltiples influencias orientales. Así cada pueblo puede encontrar en estos libros las más auténticas y primitivas tradiciones de sus antepasados (25). En la época carolingia la liturgia romana se va imponiendo a toda Europa, no sin quedar influenciada por los diversos ritos indígenas, hasta tal grado que podamos decir con verdad que nuestra liturgia es romano-galicana, entendiendo por galicana las influencias de las Galias, y, sobre todo, de España con su liturgia mozárabe. Gracias a esta adaptación, como dice muy bien Andrieu (26), si nuestra

(24) *Pont. Romanum* de 1947, que reproduce la del 1485, p. XXXVIII, verso Cf. Dom P. DE PUNIET, O. S. B. *Le Pontifical Romain.* Tom. III (Lovain 1931), p. 19.

(25) Cf. sobre el nombre, definición, historia, etc., del Pontifical, V. LEROQUAIS. *Les Pontificaux manuscrits des Bibliotèques publiques de France.* Tom. I (París, 1937), *Introduction.*

(26) M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen-Age,* op. cit. Tom. III. *Le Pontifical de Guillaume Durand* (Città del Vaticano 1940), p. VIII.

liturgia es menos localmente romana, ha llegado a ser más universal, ya que en ella todas las Iglesias pueden encontrar algo de su patrimonio espiritual.

Para estudiar, pues, la historia y significado de los ritos de nuestro Pontifical, hemos de remontarnos a aquellos libros primitivos de que se compuso, y que podemos reducir a dos grupos: los Sacramentarios y los Ordines. El Sacramentario era aquel libro que contenía todas las fórmulas que el Pontífice o simple Sacerdote debía recitar durante la Santa Misa y en la administración de los Sacramentos. Era un libro sacerdotal exclusivamente, y no contenía, por lo tanto, ni las piezas de canto, que ejecutaban los cantores, ni las lecturas, que cantaban o leían los ministros. Se nos presenta bajo una triple forma: el Leoniano, el Gregoriano y los diversos Gelasianos. El Leoniano, puramente romano, se nos ofrece en un manuscrito del siglo VII, pero, parte de su contenido puede datar muy bien de los siglos IV-V. Del Gelasiano-romano-galicano, tenemos dos tipos: el del siglo VII, ejemplar único: Reg. 316 de la Vaticana, y los Gelasianos del siglo VIII. El Gregoriano, que también se nos presenta bajo diversas formas, en su fondo, puede muy bien datar de la época de San Gregorio (27). El Sacramentario solo no podía servir para las funciones pontificales o sacerdotales; era preciso utilizar otro libro que explicara el modo de ejecutarlas, es decir, que contuviera lo que hoy llamamos rúbricas y ceremonias. Esto se encontraba en el libro llamado "*Ordo Romanus*", que asimismo se nos presenta bajo muy diversas formas. Mabillon publicó quince de estos *Ordines*. Existen de ellos innumerables manuscritos diseminados en todas las bibliotecas de Europa (28). Los más antiguos de estos *Ordines* los tenemos en manuscritos del siglo VII al IX, pero también pueden reflejar, al menos en parte, la tradición litúrgica de los siglos V-VII, época de los Sacramentarios.

Para cualquier función se había de recurrir necesariamente a esta doble clase de libros. Es natural que con el tiempo se sintiera la necesidad de agruparlos en un solo volumen. Los primeros tanteos de agrupación datan del siglo IX y quizá del VIII (29). De esta agrupación, ya por supresiones, ya por adiciones, nació nuestro libro Pontifical. Mientras el *Ordo* y el

---

(27) Cf. L. EISENHOFER, *Handbuch der kath. Liturgik*. Band I (Freiburgi, Pr. 1932), páginas 60-69.

(28) MABILLON publicó los 15 *Ordines*, en su *Itinera Italica*, que MIGNE reprodujo en P. L. 78. M. ANDRIEU ha publicado su primer volumen de *Les Ordines Romani du haut moyen-age*, que contiene unos 50 *Ordines*. En el II vol., que no ha aparecido todavía, se publicarán los textos. Será una obra definitiva. Aparece en la colección "Spicilegium Sacrum Lovaniense (Louvain, 1931).

(29) Cf. LEROQUAIS, op. cit. Tom. I, pás XVIII y XX, y P. PUNIET, op. cit., vol. I, pás. 26-27.

Sacramentario anduvieron separados, el rito romano se conservó con relativa pureza en las ceremonias pontificales de las ordenaciones; pero, al unirse para formar el Pontifical, se infiltraron en ellas los ritos galicanos, que en algún caso llegaron a suplantar a los romanos. Así, por ejemplo, mientras en las Ordenes mayores de nuestro Pontifical domina, en general, el rito romano, en las Ordenes menores prevalece el galicano (30).

Desde los siglos V-VI podemos seguir, por lo tanto, con documentos auténticos y seguros en la mano la historia y la evolución de la Consagración episcopal en la liturgia romana. Para las demás liturgias tendremos que acudir a otras fuentes, así como para llenar el vacío que queda entre el *Ordo Romanus I* y la época apostólica. Empecemos, pues, por estos primeros siglos, en los cuales la liturgia se desarrolla bajo unos principios muy generales y comunes, que no permiten todavía ser clasificados como liturgias distintas. En un sentido muy amplio podemos decir que en los cuatro primeros siglos una misma liturgia, o mejor dicho, unas mismas ideas en liturgia, imperaban en Oriente y en Occidente.

Si de los textos de San Pablo, arriba aducidos, no nos es lícito sacar ninguna particularidad respecto a la ceremonia de la Consagración episcopal, ellos tienen, no obstante, un valor extraordinario para probar que ya en la época apostólica se hacía con cierta solemnidad y publicidad, y que en ella cooperaban de algún modo los sacerdotes u obispos asistentes: "*cum impositione manuum presbyterii*". Cooperación que podríamos ya descubrir en la Ordenación de Pablo y Bernabé, que nos narran los Hechos: "*Tunc ieiunantes et orantes imponentesque eis manus dimiserunt illos*" (31).

De los escritos apostólicos y primeros Padres de la Iglesia no podemos concluir otra cosa, acerca de las ordenaciones, si no es el constante testimonio de que eran conferidas con la imposición de las manos (32), que, conforme a la práctica apostólica, es de creer que se efectuaría colectivamente.

Uno de los primeros testimonios explícitos de una Consagración episcopal y de la asistencia a ella de tres obispos es la carta de San Cornelio a Fabio de Antioquía sobre la sacrílega ordenación de Novaciano.

(30) LEROQUAIS, op. cit. Tom. I, pás. LXIV, LXXII-LXXIII. Cf. también pás. XLII, XLV, XLIX, L.

(31) *Act. Apost.* XIII, 3. Los Hechos suponen también esta cooperación en las ordenaciones de diáconos y presbíteros, ya que siempre hablan en plural de los ordenadores. Sobre la ordenación de Esteban y de los demás diáconos dicen: "*Hos statuerunt ante conspectum Apostolorum et orantes imposuerunt eis manus*" (Cap. VI, 6). Y de los presbíteros: "*Cum constituissent per singulas ecclesias presbyteros*" (Cap. XIV, 22).

(32) Cf. Card. VAN ROSSUM, *De essentia Sacramenti Ordinis* (Friburgo de Br., 1914), páginas 61-63.

Después de explicar cómo fué ordenado sacerdote, expone el Papa su Consagración episcopal, efectuada por tres obispos: "*homines plane rudes et simplices*", que, por engaño, hizo venir a Roma, y, después de haberles dado una opípara comida y abundante vino, "*temulentos et crapula oppressos, adumbrata quadam et inani manuum impositione episcopatum sibi tradere cogit*" (33). Novaciano, pues, para asegurar su Consagración, creyó indispensable la presencia de tres obispos, que ciertamente no se hubiera procurado, dadas las dificultades que tenía incluso para encontrar uno, de no haber sido ésta la práctica general y aceptada como necesaria en Roma La presencia de varios obispos en la elección y Consagración episcopales se desprende de la carta de San Cipriano al clero y pueblo de España (34).

Contemporánea de estos documentos es la primera descripción ritual de la Consagración episcopal que nos da HIPÓLITO DE ROMA en su *Traditio Apostolica,* que data de los años 218-235. HIPÓLITO, siempre con la intención de oponer la verdadera y auténtica tradición a las novedades y arbitrariedades reformatorias, según dice él, del Papa San Calixto, describe la Consagración episcopal, que él llama apostólica: "Aquel será constituído obispo que, habiendo sido elegido por todo el pueblo, tenga una conducta intachable. Una vez elegido, todo el pueblo y el clero se reunirán en un domingo. Los sacerdotes estarán de pie sin decir nada. Pero todos los obispos impondrán sus manos sobre el elegido, y toda la asamblea, en silencio, rogará pidiendo que el Espíritu Santo descienda sobre él. El más digno de entre los obispos impondrá sus manos diciendo: Dios Padre Nuestro Señor Jesucristo...", terminado lo cual el elegido es ya obispo. Todos le dan el ósculo de paz. Los diáconos le llevan la oblación, y el nuevo obispo celebra la Misa (35).

A través de los siglos varias cosas de esta primera descripción han perdurado en la Consagración episcopal: El día que debía ser en domingo "*et*

---

(33) *Epist. ad Fab. Antioch.* P. G. 20, 61.

(34) Epist. 68. "*Episcopi eiusdem Provinciae proximi quique conveniant*".

(35) J. COPPENS, *L'imposition des mans et les rites connexes dans le N. T. et dans l'Eglise ancienne* (Louvain, 1925), pás 144-145, cree que aquí hay que distinguir dos imposiciones de manos, la primera por todos los Obispos, y la segunda por el Obispo que pronuncia el prefacio. Así opina PUNIET, op. cit., vol. II, p. 29, y J. TIXERONT, *L'ordre et les ordinations. Etude de Théologie historique* (París, 1925), p. 113. En cambio P. BATIFFOL, *La liturgie du sacre des évêques.* Rev. d'hist. Eccles. XXIII (1927), p. 734, nota 2, piensa que se trata de una sola e idéntica imposición de manos. He aquí el texto latino de Hipólito: "*Episcopus ordinetur ab omni populo; quique cum nominatus fuerit et placuerit omnibus, conveniet populum una cum presbyterio et his qui presentes fuerint episcopi, die dominica. Consentientibus omnibus imponant super eum manus et presbyterium adstet quiescens. Omnes autem silentium habeant orantes in corde propter descensionem Spiritus; ex quibus unus de praesentibus episcopis ab omnibus rogatus imponens manum ei, qui ordinatur episcopus, oret ita dicens: Deus et pater...*" Cf. Jo. QUASTEN, *Monumenta Eucharistica et Liturgica vetustissima* (Bonnae, 1935-1937), páginas 27-28.

non in alia festivitate", dice un *Ordo* ya muy tardío (36); la presencia de varios obispos; HIPÓLITO no especifica cuántos, pero puesto que escribe en Roma, y se gloría de presentar la antigua tradición, hay que creer que serían los tres que ya como cosa establecida asigna San Cornelio en el texto citado; y, finalmente, la costumbre, que perduró muchos siglos, de que el recién consagrado celebrara la Santa Misa él mismo y no concelebrara como hoy. En Roma, efectivamente, como veremos, el Papa recién consagrado celebraba él mismo la Santa Misa. La concelebración en la Consagración episcopal data de la época de DURANDO DE MENDE (37).

La ley de la asistencia de tres obispos en la Consagración episcopal, por lo que hace referencia a Roma, nos consta además por el *Liber Pontificalis* y por el testimonio más verídico de San Agustín (38). En la primera mitad de este mismo siglo IV encontramos ya esta ley sancionada por el Concilio de Nicea: "*Episcopum oportet maxime quidem ab omnibus qui sunt provincia constitui. Si autem sit hoc difficile, vel propter urgentem necessitatem, vel viae longitudinem, tres omnino eumdem in locum congregatos absentibus quoque suffragium ferentibus, scriptisque assentientibus, tunc electionem fieri, eorum autem quae fiunt confirmationem in unaquaque provincia a metropolitano fieri*" (39).

Y sin movernos del siglo IV, en las Constituciones Apostólicas encontramos estos mismos ritos esenciales, a los cuales se han añadido ya otros que más tarde pasarán a Roma. Las Constituciones Apostólicas compendian toda una serie de escritos anteriores, como la *Didaché* y la *Didascalia Apostolorum*, y son la fuente de otro grupo posterior, como *Canones Apostolorum, Testamentum D. N. J. C., Canones Hippolyti*, etc., de suerte que su testimonio es el eco de una tradición que va de los siglos I al IV. Leemos en el libro IV, capítulo 20: "*Episcopum vero praecipimus ordinari a tribus episcopis.*" Y en el libro VIII, capítulo 4: "*Silentioque facto unus ex primis episcopis una cum duobus aliis prope altare stans, reliquis episcopis et presbyteris tacite orantibus, atque diaconis divina evangelia super caput ejus qui ordinatur operta tenentibus, dicat ad Deum: Invocatio ad impositione manus episcoporum...*" (40). La imposición de los Evangelios, que tan gran papel jugará en la Edad Media, aparece aquí por primera vez.

"*Episcopus a duobus vel tribus episcopis manus impositione constitua-*

(36) Cf. TH. MICHELS, op. cit., p. 46.
(37) P. DE PUNIET, op. cit. Vol II, p. 53.
(38) P. L. 43, col. 641. Cf. PUNIET, *Consecr. Episc.* ("Dict d'arch, et Lit."), col. 2.587.
(39) MANSI, *Concil coll.* T. II 669. Este consentimiento de los Obispos de la provincia sería, según PUNIET, lo que hubiera dado origen a la ley de los tres Obispos en la C. E. (PUNIET, *Consécration Episcopale.* (Dict. d'arch. et Lit., col. 2.582 y 2.586.)
(40) P. L. I, 787. Cf. VAN ROSSUM, op. cit., p. 69-70.

tur", leemos en los *Canones Apostolorum,* que derivan de las Constituciones Apostólicas (41). Inútil aducir más ejemplos. Podemos afirmar que los ritos esenciales y únicos de la Consagración episcopal, en los cuatro primeros siglos, son la imposición de las manos y la deprecación u oración consecratoria (42), a los cuales ritos las Constituciones Apostólicas añaden la imposición del libro de los Evangelios. Se requiere también la presencia de más de un obispo, ordinariamente tres, que imponen las manos juntamente con el Consagrante, y efectúan con él el rito sagrado. Así se desprende del texto de San Cornelio. No andaba, pues, muy lejos de la verdad SICARDO DE CREMONA, cuando afirmaba que la Consagración episcopal hecha por tres obispos era una regla apostólica, ya que—y esto es precisar ya demasiado—Santiago, hermano del Señor, fué consagrado por Pedro, Santiago y Juan (43). Después de haber estudiado estos primeros documentos, EICHMANN concluye que lo más esencial en la Consagración episcopal es la imposición de las manos por varios obispos (44).

La disciplina no cambia en el siglo V. Los obispos asisten a la Consagración como verdaderos ministros, con y al lado del ministro principal. Baste citar el *Testamentum D. N. J. C.*, que, como dijimos, depende de los escritos anteriores, sobre todo en las Constituciones Apostólicas: "*Qui talis ergo fuerit, die dominica, suscipiat manus impositionem, omnibus consensientibus ipsius ordinationi, testimoniumque de eo perhibentibus, una cum cunctis presbyteris et episcopis vicinis. Item episcopi manus, postquam eas praecedenter laverint, super illum imponant. Presbyteri autem prope eos stent quieti cum timore, elevatis sursum cordibus in silentio. Episcopi super illum imponentes manus dicunt: Impronimus manus nostras super servum Dei istum, etc. Post haec unus episcopus praeceptum habens ab episcopis reliquis, imponat super illum manus dicens invocationem ipsiusmet ordinationis ita...*" (45).

Ni una palabra de la imposición del Evangelio. Aparece, en cambio, bien clara la doble imposición de manos, que, como vimos, algunos encuentran ya en Hipólito.

La imposición de las manos de los obispos presentes en la Consagración, que traen las *Constitutiones Ecclesiae Aegyptiacae,* podría inducir a creer que se trata de un simple asentimiento a la ordenación, mientras que

(41) Cf. VAN ROSSUM, op. cit., p. 70.
(42) Esta es la conclusión que de su erudito y detallado examen saca el Cardenal VAN ROSSUM en la obra citada.
(43) *Mitrale,* P. L. CCXIII., col. 61-72.
(44) E. EICHMANN, *Königs-und Bischofsweihe* (Sitz. Ber. d. Bayr. Ak. d. Wiss. Philos, philol. u.hist. Kl. 1928, 6). Cf. *Jahrbuch für Liturgiewissenschaft,* Band VIII, 1928, pá. 396.
(45) Cf. VAN RZSSUM, op cit., p. 77.

la segunda hecha por un solo obispo sería propiamente la sacramental: "*Qui cum nominatus fuerit ac placuerit cunctus populus congregatur una cum presbyteris et diaconis in die dominica; omnes episcopi consentiunt manus ei imponentes; et presbyteri adstent quiescentes; et omnes simul sileant... Et unus ex episcopis dignus invenitur omnibus adstantibus, qui manus imponat in episcopum ordinandum et super eum oret...*" (46). Terminada la oración, el nuevo obispo celebra. Sólo mirando el diverso oficio que desempeñan los obispos y los presbíteros puede concluirse que mientras aquéllos actúan, éstos, no obstante de consentir a la elección, deben estar en silencio y en oración secreta. En todo caso estos textos lo que más podrían probar es que el principal consagrante es uno. Nada puede sacarse en contra la cooperación de los obispos en este y en otros textos, como, por ejemplo, en el del Pseudo Dionisio, que habla sólo de un obispo Consagrante (47).

En la muerte del Papa Zósimo, a principios del siglo v, se originó para sucederle una dura lucha entre Bonifacio y Eulalio. El Prefecto de la ciudad de Roma, Símaco, se dirigió al Emperador Honorio, que estaba en Ravenna, defendiendo el partido de Eulalio, pues, según decía él, la ordenación de Bonifacio era ilegítima, entre otras muchas razones, por haberse efectuado precipitadamente y no en domingo, según la tradición. En cambio, en la ordenación de Eulalio no había faltado ningún requisito, ni el tiempo, ni el lugar oportuno, ni—y esto es lo que nos interesa a nosotros—el "*competens numerus ordinantum*" (48). En este texto aparece la continuidad de la tradición romana (49) sobre el carácter de los asistentes en la Consagración episcopal, que son realmente ordenadores, *ordinantum*, de tal suerte que sin ellos la ordenación es tenida por irregular.

Pero desde este mismo siglo v. ya nos es lícito estudiar directamente

---

(46) F. X. FUNK, *Didascalia et Const. Apostolorum. Vol. II* (Paderborn, 1905), p. 98., cf., también *Canones Hippolyti*: "*Deinde eligatur unus ex episcopis et presbyteris, qui, manum capiti eius imponat et oret dicens...*" Aquí parece que el Obispo es asistido por un presbítero. Cf. VAN ROSSUM, op. cit., p. 79. En un sentido puramente de asentimiento interpreta esta imposición de las manos de los Obispos P. PUNIET, *Consécration Episcopale* ("Dict. d'arch. et lit." col. 2.586-2.587): "*En fait d'après les Canons d'Hippolyte et la Constitution égyptienne, un seul des prelats consacre au nom de tous.*" Cf. ibid. 2.589.

(47) *Pontifex quidem, qui ad pontificiam consecrationem est evectus, utroque genuflexo ante altare, supra caput habeat Scripturas a Deo traditas manumque Pontificis, atque hoc modo a Pontifice, qui ipsum consecrat, sanctissimis adprecationisbus consecratur". De eccles. Hierarchia,* cap. 5 & 7, P. G. 3, 510; apud VAN ROSSUM, op. cit., pp. 79-80. El Areopagita habla aquí en un sentido puramente espiritual y no descriptivo. Multitud de documentos contemporáneos nos hablan asimismo de la asistencia de varios Obispos en la Consagración episcopal.

(48) CSEL. XXXV, I p. 59-60. MICHELS, op. cit., pás. 17-19.

(49) Los documentos romanos (San Hipólito, San Cornelio y San Agustín) dan más importancia a los Obispos asistentes que los orientales, como se ve por las Constituciones Egipcias y Canones de Hipólito ya citados. La tradición romana les asigna siempre alguna cooperación. En algun texto oriental podría caber la duda de si la presencia de varios Obispos no es más que el asentimiento solemne a la consagración.

la liturgia romana por unos documentos que, aun siendo posteriores, ciertamente reflejan con fidelidad, como dijimos, la época Leonina. Nos referimos a los Sacramentarios y a los *Ordines*. Antes, empero, de examinarlos brevemente, bueno será que demos una mirada a las otras liturgias, que precisamente se acababan de formar en esta época, para ver en ellas la disciplina que nos ocupa.

En la Iglesia Griega, el elegido es presentado al Metropolitano por tres obispos. El *Ordinator* principal, que es el Metropolitano, pone el Evangelio sobre la cabeza del que va a ser ordenado "*et manum etiam admoventibus aliis pontificibus*" y pronuncia la oración consecratoria. Después de esta oración, y, contestando el amén, "*coordinantium eum episcoporum unus submissa voce a vicinis pontificibus eique responsuris solummodo audienda, diaconia haec pronuntiat...*" (50). En éste, como en los otros *Ordines* de Martène, siempre se hace la misma distinción entre el primer ordenador y los otros obispos que presentan, asisten y cooperan.

En la Iglesia Siro-Maronita el elegido es acompañado siempre por dos *chorepiscopi*, los cuales, sobre todo si es el Patriarca el que ha de ser consagrado, actúan continuamente en la ordenación, no solamente acompañándole y presentándole, sino sosteniendo el libro de los Evangelios, leyendo los decretos, letanías y oraciones. La *traditio baculi* es efectuada por todos los obispos ordenadores: "*Affertur baculus, cuius summitatem apprehendit Patriarcha, et subter manum Patriarchae apprehendit eum unusquisque ex Episcopis juxta ordinem suum, et subter hos omnes apprehendit eumdem baculum ille qui ordinatur*" (51). El Ordenante le impone además la capa y la mitra.

Todos los obispos presentes a la Consagración imponen las manos sobre el ordenando, en la Iglesia Nestoriana (52). Los Siro-Jacobitas tienen casi el mismo rito que los Maronitas: acompañar al electo, imposición triple del Evangelio, entrega de báculo (53) y ósculo de paz, que no falta a ninguno de estos ritos.

En la Iglesia Copta todos los obispos asistentes imponen igualmente las manos sobre las espaldas del electo, mientras el Patriarca las impone sobre su cabeza, pronunciando la oración consecratoria. En cambio, no hay ninguna *traditio instrumenti*, y el mismo libro de los Evangelios no se le im-

(50) MARTÈNE, *De ant. eccles. rit.* Lib. I, cap. VIII, art. XI, ordo 19 (ed. Antverpiae, 1763), página 98.
(51) MARTÈNE, op. cit. *Ordo XX*, p. 108.
(52) "*Scito quod cum imponitur Evangelium super dorsum eius qui ordinatur, omnes episcopi qui illic sunt imponunt manus suas super illum ex utroque latere, donec omnes preces absolutae fuerint.*" Cf. MARTÈNE, ibid. p. 115.
(53) MARTÈNE, ibid., pág. 115.

pone sobre la cabeza, sino se le confía después y se le coloca sobre el pecho (54). La imposición de los Evangelios que en la Iglesia latina no aparece sino mucho más tarde por influencias galicanas (55), desde el siglo IV, es un rito general en todas las Iglesias Orientales (56), rito que va íntimamente unido a la cooperación de los obispos asistentes.

Aunque ignoramos la primitiva liturgia galicana, podemos afirmar, sin embargo, que, debido a las grandes influencias que recibió de Oriente, conoció pronto y se apropió muchos de sus ritos, como la imposición de los Evangelios. Leemos en los *Statuta Ecclesiae Antiqua*: "*Episcopus cum ordinatur, duo episcopi exponant et teneant Evangeliorum codicem super caput ejus, et, uno super eum fundente benedictionem, reliqui omnes episcopi, qui adsunt manibus suis caput ejus tangant*" (57). La liturgia galicana posterior se confunde con la romana, y hay que estudiarlas conjuntamente.

Desgraciadamente, no se nos ha conservado el ritual de la Consagración episcopal en la liturgia mozárabe. El *Liber Ordinum*, publicado por D. FÉROTIN, termina con la bendición del Abad, después de la cual podría esperarse la Consagración episcopal (58). No obstante la asistencia de obispos en la Consagración episcopal, nos consta claramente por el IV Concilio de Toledo del 633: "*Quicumque igitur deinceps ad ordinem sacerdotii postulatur... secundum synodalia vel decretalia constituta cum omnium clericorum vel civium voluntate ab universis comprovincialibus episcopis aut certe a tribus in sacerdotium, die dominica, consecrabitur*" (59). Los mismos ritos esenciales que en Oriente: elección y consagración en domingo por varios obispos. El Pseudo Isidoro cita además el ayuno, la imposición del Evangelio y la unción de la cabeza por todos los obispos (60). Nos consta por el Concilio de Barcelona del 599, canon 3, que no solamente toma-

(54) F. BONNARD, *Ordre*. ("Dict. de Théol. Cath".), col. 1.262.

(55) AMALARIO, *De eccl. off.*, II, 14 6. L. CV, p. 1.092, escribe: "*Dicit libellus, secundum cuius ordinem celebratur ordinatio apud quosdam, ut duo episcopi teneant Evangelium super caput eius, quod neque vetus auctoritas intimat, neque apostolica traditio, neque cañonica auctoritas.*"

(56) "Dict. d'arch. et lit.", loc. cit, col. 2.592.

(57) P. L. 56, col. 887. SAN GREGORIO DE TOURS en su *historia Francorum*, lib. 4, n. 6, P L. 71, 273, explica la muerte de D. Gallo. Los Obispos presentes una vez sepultado dijeron al presbítero Caton: "*Videmus quia te elegit pars maxima populorum: veni consenti nobis, et benedicentes consecremus te ad episcopatum.*" De estas palabras se deduce claramente la elección del pueblo y se insinua la Consagración por diversos Obispos. (VAN RZSSUM, op. cit., p. 81.)

(58) M. FÉROTIN, O. S. B., *Le Liber Ordinarium en usage dans l'Eglise Wisigothique... d'Espagne* ("Monum. Eccles. Lit.", vol. V, París, 1904), col. 60-61. Nota.

(59) A. M. KÖNIGER, *Grundriss einer Geschichte des kaht. Kirchenrechts*, I (Friburgo de Br., 1914), pág. 152. Cf. Th. MICHELS, op. cit., pág. 30. De San Isidoro (*De Eccles. Off.*, II, c V, P. L. 83, col. 783) podemos deducir los siguientes ritos, referentes a la C. E.: 1) Se entregaba al nuevo Obispo el báculo y el anillo. La primera mención de esta *traditio* en Occidente. 2) Imposición de las manos. 3) "*Ordinatio a cunctis provincialibus episcopis*". 4) Quizá la unción Pues San Isidoro, hablando del crisma, dice (c. 26): "*Iiam non solum pontifices et reges, sed omnis Ecclesia unctione chrismatis consecratum.*"

(60) Th. MICHELS, op. cit., pág. 43.

ban parte los obispos asistentes en el acto de la Consagración, sino en el mismo tradicional ayuno de la víspera: "*Sors praeeunte Episcoporum jejunio, Christo Domino terminante, monstraverit* (61). El rito de la Consagración episcopal de los irlandeses presenta las mismas características esenciales: escrutinio, imposición de las manos y del Evangelio, y la intervención por lo menos de tres obispos (62).

III

La disciplina de los Ordines y Pontificales de la Edad Media

Nada hay más simple y que mejor recuerde la sencillez primitiva que la Consagración episcopal—como todas las órdenes en general—que encontramos en los Sacramentarios y *Ordines Romani*. Roma recogió la tradición y el sentir de todas las Iglesias y les dió el orden y sobriedad de su política, de sus instituciones y de su arte.

El orden de las ceremonias de la Consagración episcopal nos lo describe el *Ordo Romanus* VIII y IX, de Mabillon, y las fórmulas de las oraciones las encontramos en los Sacramentarios. En el Leoniano y Gregoriano, con toda pureza; en el Gelasiano, con alguna mixtificación.

El esquema de la Ordenación es el siguiente: elección por el clero y pueblo, acta de la elección que los notables de la ciudad presentan al Papa, interrogatorio del Papa *(scrutinium serotinum)*, examen y, finalmente, el anuncio de la Consagración para el día siguiente. Después del Gradual de la Misa del día de la Ordenación, el Pontífice llama al Elegido con unas breves palabras, terminadas las cuales se cantan las letanías, y luego el Pontífice recita dos oraciones y canta la *Consecratio*: "*Deus honorum omnium...*" Y así termina la Consagración. "*Et benedictione expleta, dat osculum domnus Apostolicus; et tenens eum archidiaconus deportat eum; et sic dat osculum episcopis et presbyteris. Et tunc jubet eum domnus Apostolicus supra omnes episcopos sedere; et, dum sederit, dicitur Alleluya, deinde Evangelium, et expletur Missa*" (Ord. VIII). Nada, pues, de imposición de los Evangelios, de unciones ni de *traditiones*. El Papa consagrante, asistido por dos obispos, recita unas oraciones e impone sus manos sobre la cabeza del elegido. La cooperación de estos obispos parecería deducirse claramente de las simples palabras del Ordo VIII: "*Prostratus dom-*

(61) CATALANI, op. cit., pág. 172. MARTÈNE, op. cit., pág. 25.
(62) *Jahrbuch für Liturgw.* Band. VIII, pág. 396.

nus Apostolicus cum sacerdotibus et ipso electo in terra ante altare, completa letania surgent, *et tunc* benedicent *eum* (63).

Pero del Ordo IX parece deducirse con claridad que el Papa sólo imponía las manos: "*Et tunc accedit proprius ad altare subnixo capite. Pontifex vero ponet manum super caput eius, et dicit unam orationem in modum collectae*" (64). Era esto, como ya dijimos, un privilegio del Pontífice Romano, según atestigua FERRANDO (65). Este privilegio no solamente no fué imitado en parte alguna donde se difundió el rito romano, sino que con el tiempo la costumbre general llegó a abrogarlo prácticamente en la misma Roma, ya que desde muchos siglos, cuando el Papa consagra, tiene dos obispos asistentes, como cualquier otro consagrante. Esta excepción, pues, no hace más que confirmar la regla.

Este rito tan sencillo, trasplantado allende los Alpes, sufrió las más diversas influencias. La Consagración episcopal en las Galias, contemporáneamente a los *Ordines,* conocía ya imposición del Evangelio, que dos obispos sostenían sobre la cabeza y espaldas del elegido (66). Luego vinieron las unciones de las manos y cabeza, más tarde las *traditiones.* Todo esto con nuevas oraciones se intercaló en el rito primitivo, de suerte que se hacía difícil encontrar entre este "*farrago diversorum rituum*", como diría el Cardenal TOMASSI, las líneas primitivas de los Sacramentarios y *Ordines.*

Los esfuerzos de Carlomagno para introducir en sus dominios la liturgia romana contribuyeron no poco a esta mixtificación. No podían resignarse aquellos países a abandonar sus viejos ritos para aceptar, en bloque, todo lo romano. Ya el mismo secretario de Carlomagno, Alcuino, se vió obligado a añadir un apéndice al Sacramentario que el Emperador recibió del Papa Adriano, intercalando unas fiestas propias de las Galias que después pasaron al cuerpo del Misal, y el rito de las Ordenes Menores que no se encontraban en aquél.

Todos estos cambios se iban efectuando en el mismo tiempo que se sentía la necesidad de unir en un solo libro los *Ordines* y los Sacramentarios, para facilitar las funciones pontificales, o sea en los orígenes del Pontifical. Fué en las Galias, sobre todo, donde se hizo sentir más esta necesidad y allí fué donde nació el Pontifical.

He aquí en dos líneas la historia del Pontifical que vamos a examinar. En una época en que la Iglesia Gala estaba llena de pujanza y vitalidad, y respondiendo a una necesidad, el Pontifical, nacido en el siglo IX, se ex-

(63) LEROQUAIS, op. cit., vol. I, págs. LXXXIII-LXXXV.
(64) P. L. 78, col. 1.006.
(65) Cf. página y nota 14.
(66) LEROQUAIS, op. cit., vol. I, pág. LXXXIV.

tendió por todo el imperio, bajo diversas formas, hasta que un monje de San Albano de Mainz hizo una compilación de todas ellas, en un grande y completísimo volumen, cuyos ejemplares penetraron incluso en Italia, imponiéndose, al fin, en la misma Roma. El siglo x fué el de la gran decadencia de la Iglesia Romana, dominada política y religiosamente por los Emperadores germánicos, que, residiendo mucho tiempo en Italia, imponían sus leyes y costumbres tanto en lo político como en lo religioso. La Iglesia Romana, depauperada, sin cultura en el clero, sin celo en los pastores, sin fervor en los fieles, ni esplendor en el culto, se acomodó sin resistencia a las costumbres reformatorias que llegaron del Imperio. Los obispos y sacerdotes celosos veían en los libros litúrgicos que llevaban consigo los prelados que acompañaban a los Emperadores, en sus frecuentes viajes a Italia, un medio de reformar los ritos y el tan decaído culto de la Ciudad Eterna; y los aceptaban con gozo, sin darse cuenta que, con ello, relegaban por siempre al olvido su antigua tradición (66 a). El Pontifical románico-germánico, como se ha convenido en llamar a la compilación del monje de San Albano, se impuso en todo el Occidente, hasta que en el siglo XI, recobrándose la Iglesia Romana, reaccionó contra las importaciones extranjeras y quiso restablecer su rito primitivo. Era ya tarde, pues casi todas las fuentes a que acudían estaban enturbiadas de galicanismos. No obstante, el Pontifical se fué purificando, como veremos luego, de muchos de estos ritos, inaplicables a Roma, y si no llegó a purificarse del todo consiguió por lo menos aligerarse notablemente.

Esta reforma dió origen a otro tipo de Pontifical, que, conservando lo esencial del anterior romano-germánico, presentaba un carácter bien definido. Es el Pontifical del siglo XII, del cual se conservan varios manuscritos. Este tipo de Pontifical fué pronto suplantado por el Pontifical de la Curia del siglo XIII, que, a fines de siglo, a su vez, debió ceder el lugar al Pontifical de DURANDO DE MENDE, inmediato antecesor del Pontifical Romano actual.

Cada uno de estos tipos presenta sus características particulares, que nosotros sólo haremos notar por lo que respecta a la Consagración episcopal, y, en concreto, a la cooperación en ella de los obispos asistentes.

Al esquema primitivo de los Ordines, el Pontifical romano-germánico añade un largo examen del electo "*secundum Gallorum institutiones*" (67).

(66ª) Gregorio VII constataba, con sentimiento, que se había abandonado la antigua tradición romana: "*Romani autem diverso more agere ceperunt, maxime a tempore quo Teutonicis concessum est regimen nostrae Ecclesiae.*" Cf. sobre esta cuestión M. ANDRIEU, *Les Ordines Romani*, op. cit., págs. 511-525.

(67) P. BATIFFOL, *La liturgie du sacre des évéques.* "Révue d'Hist. Eccles". XXIII (1927), página 750.

Y en medio de la oración consecratoria, que hoy tenemos en forma de prefacio, intercala la consagración de la cabeza (68). Después del prefacio, pone la unción de las manos, que ya encontramos en el Sacramentario Gelasiano de Gellone del siglo VIII (69). En el Pontifical romano-germánico aparece, además, por primera vez en el rito romano la bendición y entrega del anillo y del báculo, que ya en el siglo VII se efectuaba en España. Con el ósculo de paz a todos los asistentes termina la Consagración. Los obispos asistentes deben revestir, para la ceremonia, la casulla "*casulis induti*", y presentar el electo al Consagrante. Sostienen el Evangelio sobre la cabeza del elegido, y ellos, y todos los obispos presentes, imponen sus manos sobre su cabeza. El Consagrante sólo pronuncia la oración *Propitiare* y el Prefacio. En algunos sitios todos los obispos asistentes ungían la cabeza del electo, como consta del Pontifical de la Iglesia de Besançon y del Pontifical del Monasterio de Beck (70), y en otros sitios se ungía tanto la cabeza como las manos, pero mientras el Consagrante lo hacía con el santo Crisma los demás obispos con el Oleo santo y Crisma mezclados (71).

Con Gregorio VII (1073-1085) empieza, como hemos visto, la corriente reformatoria que terminará con el Pontifical del siglo XII. Diversas causas contribuyeron a que muchos de los ritos del Pontifical romano-germánico fueran suprimidos o reformados. La Iglesia romana había recobrado su poder y luchaba por su libertad. Se había terminado aquel tiempo que según la frase de Gregorio VII "*Teutonicis concessum est regimen nostrae Ecclesiae*". Muchas de las ceremonias del antiguo Pontifical germánico no eran aplicables a las circunstancias de Roma. El espíritu práctico de los romanos aconsejaba suprimir todos aquellos *Ordines* o piezas que no tenían utilidad alguna en Roma (72). Respecto a la Consagración episcopal, varios cambios se imponían. En los países transmontanos el candidato recibía la Consagración en su propia Catedral, donde era entronizado y aclamado. Para ello era necesario instruir todo un proceso litúrgico-canónico de la elección, presentación y comunicación a los obispos de la pro-

(68) No es aquí donde aparece por primera vez esta unción. P. BATIFFOL, loc. cit., pág. 747, cree que el Pontifical de Milán del siglo IX es el primero en citarla, aunque allí va después del prefacio y no en el medio.

(69) BATIFFOL, op. cit., pág. 752.

(70) MARTÈNE, op. cit., págs. 58 y 67.

(71) CATALANI, op. cit., pág. 206. DURANDO DE MENDE cita esta práctica en su Pontifical: "*In quibusdam ecclesiis palma dex etrae manus iniungitur cum chrismate el oleo mixtis, primo per consecratorem et postea per omnes episcopos succesive. Et deinde pollex eiusdem manus ungitur cum chrismate tantum per solum consecratorem.*" Hace notar, no obstante, con cuidado, DURANDO: "*Hoc tamen nec ius nec ecclesiae romanae mos commendat.*" Cf. M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen Age.* Tome III. *Le Pont. de Guillaume Durand* ("Studi et Testi"). Città del Vaticaon, 1940, pág. 385.

(72) Todas estas y muchas otras razones se encuentran expuestas en M. ANDRIEU, *Pont. Romain au Moyen Age.* Tome I. *Le Pont. Rom. du XII siècle* (Città del Vaticano, 1938), pág. 8.

vincia, que en Roma no tenía objeto, pues allí el Papa se reservaba el examen del proceso y del elegido. De aquí que el Pontifical Romano del siglo XII en las ceremonias preliminares de la Consagración presente un esquema del todo distinto del romano-germánico y, por lo demás, referente al mismo acto de la Consagración, salvo pequeñas diferencias coincide con el romano-germánico.

Precede a la ceremonia el examen del día de la ordenación. En este examen toman parte activa los obispos presentes: "*Sedentibus omnibus et libros ordinationis prae oculis habentibus, Pontifex electum ita scrutiniando alloquitur voce media, episcopis ad ipsum prosequentibus voce suppressa*" (73).

Después del Gradual el electo es presentado al Consagrante ante el altar "*et ibi duo episcopi accipientes eum deportant usque ad sedem pontificis. Et tunc, eo stante ante pontificem cum illis duobus episcopis, qui eum hinc inde quasi sustentant, circunstantibus etiam ibidem aliis episcopis, si forte alii sunt in ipsa consecratione...*" (74). A la exhortación del Pontífice siguen las letanías. En la invocación: "*Ut hunc electum benedicere...*", que, como todas las demás invocaciones, pronuncia un subdiácono, y no el Pontífice, éste y todos los obispos bendicen al Electo. Sigue la imposición del Evangelio, que efectúa el mismo Pontífice y no los obispos asistentes como en el romano-germánico, y entonces todos los obispos imponen la mano sobre su cabeza.

La oración y prefacio que el Consagrante pronuncia *media voce*, los obispos deben seguirlas *voce suppressa*: "*Episcopi quoque in hac et in aliis ipsum prosecuuntur voce suppressa usque in finem consecrationis*" (75). Rúbrica esta muy importante que no ha pasado a nuestro Pontifical y cuya ausencia ciertamente habrá motivado la práctica diferente que el Papa Pío XII indica en su Constitución. La intervención de los obispos es bien manifiesta en este Pontifical del siglo XII. Las unciones de la cabeza y de las manos las ejecuta el consagrante solo. Al revés del romano-germánico, el Pontifical del siglo XII bendice y entrega primero el báculo y luego el anillo, orden que ha perdurado en nuestro Pontifical.

Con dos nuevos ritos se ha enriquecido el ceremonial de la Consagración episcopal, en nuestro Pontifical, la *traditio Evangelii* y el ofertorio, que el nuevo Obispo debe hacer de dos cirios, dos panes y dos barrilitos de vino. Después continúa la Misa juntamente con su Consagrante. Aquí

(73) M. ANDRIEU, op. cit., t. I, pág. 142.
(74) M. ANDRIEU, ibíd., pág. 146.
(75) M. ANDRIEU, ibíd., pág. 147.

aparece ya la concelebración. Comulga y recibe una grande hostia, que consumirá en los cuarenta días siguientes. Después de la Misa, también por primera vez, aparece la ceremonia de "Ad multos annos".

El Pontifical Romano de la Curia del siglo XIII, evolución del anterior, se nos presenta bajo tres formas distintas y hay gran multitud de documentos. El orden de las ceremonias no varía sensiblemente. Han desaparecido en muchos manuscritos algunas cosas, como el "*serotinum scrutinium*" del siglo anterior (76). En general, se diferencia de él por el mayor detalle descriptivo de las ceremonias, sobre todo de las unciones y del ofertorio. No podemos entretenernos en su descripción detallada. Baste notar lo que hace referencia a los obispos asistentes.

En el examen preliminar los obispos toman igualmente parte como en el siglo anterior: "*Episcopi autem submissa voce, prosequuntur et dicunt quaecumque dixerit consecrator*" (77). Y más notable y explícita es la rúbrica que sigue: "Dum autem ista examinatio legitur, episcopi et Papa *consecrantes,* mitras debent habere in capite, sed consecrandi nequaquam" (78). La palabra *asistentes* no ha hecho todavía su aparición en nuestros Pontificales.

Para la Consagración, después del Gradual los dos obispos deben revestir casullas. Durante las letanías, los *episcopi consecrantes,* repite algún manuscrito, tendrán las mitras puestas. Después de las letanías, los dos obispos, no el Consagrante como en el Pontifical del siglo XII, sostienen el Evangelio sobre las espaldas del consagrando, mientras el Consagrante dice el Prefacio, impone las manos y luego los demás obispos "*qui adsunt*". La oración la dice el celebrante "alta voce" los consecratores *submissa voce.* El prefacio asimismo lo recitan "*stantes submissa voce in modum praephationis*" (79). Confrontando los manuscritos se nota una divergencia en nombrar al consagrante y a los demás obispos: "*uno consecratore... et post eum...*", "*uno super eum fundente benedictione*"; como una tendencia a debilitar el oficio de los asistentes, que terminará con las expresiones categóricas y claras entre el *Consecrator* y los *Asistentes* del Pontifical de DURANDO DE MENDE. Las ceremonias siguen el orden del Pontifical del siglo XII, sólo que en la descripción de las mismas baja a los más mínimos

(76) Este *scrutinium serotinum,* típicamente romano, irá desapareciendo paulatinamente de los manuscritos (M. ANDRIEU, op. cit., t. II, pág. 234). GILLERMO DURANDO ya dirá a finales de siglo en su Pontifical: "*Ecclesia Romana non curat de scrutinio serotino.*" (Cf. ANDRIEU, op. cit., t. III, pág. 379.) En cambio, quedará el interrogatorio galicano: *Examinatio secundum Gallos,* que se conserva en nuestro Pontifical. ((Cf. P. DE PUNIET, op. cit., vol. II, pág. XX.)

(77) M. ANDRIEU, op. cit., t. II. *Le Pontifical de la Curie Romaine au XIII siècle,* pág. 355

(78) ANDRIEU, op. cit., 355.

(79) ANDRIEU, op. cit., pág. 359.

detalles. Enuncia claramente la concelebración: "*consecratus qui celebranti consecratori concelebrare debet*", y terminada la Misa describe el cortejo que se dirige al Palacio del Papa, donde el consagrado: "*ipsa die prandium sumere debet*" (80).

En el Ordo de la Consagración Papal que trae el mismo Pontifical del siglo XIII, asisten al Consagrante, que siempre es el obispo de Ostia (81), los obispos de Albano y de Porto. Después de la letanía empieza la Consagración el obispo de Albano, que recita la primera oración; el de Porto recita la segunda. Después, colocado el Evangelio sobre las espaldas y cabeza del electo: "*episcopus Hostiensis consecrat eum dicens: Deus honor omnium...*" La participación de los asistentes es aquí manifiesta. La imposición de las manos, exactamente como en la Consagración episcopal. Y también la recitación de las oraciones: "*Quidquid consecrator dicit, sive alta voce sive plane, et dicant singuli episcopi assistentes plane. Similiter dicant hanc orationem, scil.: Deus qui adesse, plane et omnes alias sequens (sic) singuli episcopi assistentes*" (82). Aquí sale, por vez primera, la palabra *assistentes,* que DURANDO retendrá casi exclusivamente con la de *ductores;* pero la insistencia con que todos los manuscritos exigen la cooperación de los obispos indica realmente que son allí algo más que simples *testes ordinationis.* Otra serie de manuscritos dicen que durante la Consagración todos los obispos estarán en forma de corona: "*in circuitu stabunt instar coronae tenentes singuli libros pontificales, in quibus scriptum est consecrationis officium, quod singuli dicere debent submissa voce*" (83). El Papa canta luego la Misa y no el Consagrante, terminada la cual sigue la ceremonia de la Coronación, cortejo y toma de posesión (84).

A fines del siglo XIII aparece el Pontifical de DURANDO DE MENDE, que se impondrá inmediatamente por todas partes, y que es el antecesor inmediato del Pontifical Romano moderno. No nos entretendremos en su descripción. Sólo haremos notar lo que ha añadido a los anteriores y que podemos resumir en los siguientes puntos:

(80) ANDRIEU, op. cit., pág. 368.
(81) Ya SAN AGUSTÍN (*Contra Donat.*) hace notar que el Papa es consagrado por el Obispo de Ostia. (Cf. Pfl L., 78, 919.)
(82) ANDRIEU, loc. cit., pág. 369, nota.
(83) ANDRIEU, loc. cit., pág. 372.
(84) La pompa de esta ceremonia ha aumentado considerablemente en nuestro Pontifical respecto a los anteriores. Hasta el siglo X el Papa era elegido entre los sacerdotes o diáconos, pues no era permitido el traslado de los Obispos de una sede a otra. En el *Ord. Romanus IX* (P. L. 78, 1.006) leemos: "*Summus namque Pontifex quando benedicitur eligitur unus de Cardinalibus de qualicumque titulo fuerit tantum ut a praecesore sit pontifice ordinatus, aut presbyter, aut diaconus; nam Episcopus esse non poterit.*" La entronización coincidía, pues, con la Consagración Episcopal. Cuando se empezó a escoger los Papas de entre los Obispos, quedó solamente la ceremonia de la entronización, que por lo mismo aumentó en pompa y en esplendor.

1) La presentación del elegido con las palabras "Postulat Sancta Mater Ecclesia...".

2) La imposición de las manos antes del prefacio con las palabras "*Accipe Spiritum Sanctum*", introducción que incomodaba algún tanto a MARTÉNE porque muchos querían ver en ella la forma del episcopado (85).

3) El *Veni Sancte Spiritus* (en nuestro Pontifical); *Veni creator Spiritus* (antes de las unciones).

4) Bendición e imposición de la mitra.

5) Bendición e imposición de los guantes.

6) Canto del *Te Deum.*

7) Bendición solemne dada por el nuevo Obispo.

El orden de las ceremonias no varía en lo esencial. Lo notable en este Pontifical es el papel de meros asistentes que, al parecer adrede, y con una bien marcada intención, asigna a los obispos, que los anteriores Pontificales llamaban con frecuencia *consecratores* u *ordenatores.* El oficio que les asigna el Pontifical del Obispo de Mende es por lo demás el mismo que encontramos en los documentos anteriores. En cambio, siempre los llama obispos *assistentes, ductores, "episcopi qui eum deduxerunt", "qui eum deducunt", "suffraganei episcopi"*, etc. Los contrapone a menudo con el Consagrante: "*duo episcopi deducunt eum ad consecratorem*"; "*tan consecrator quam episcopi.*" "*Consecrator... consecratus, et duo episcopi.*" "*Tunc ordinator imponit manuum... idemque faciunt et dicunt omnes episcopi tam tenentes libri quam alii successive.*" "*Dicit ordinator media voce et etiam alii episcopi...*" Recrimina expresamente la costumbre existente en algunos lugares de que todos los obispos ungieran la cabeza "*quod nec iuri nec ecclesiae romanae consuetudini consentaneum est*" (86), así como

---

(85) "*Verba illa Accipe S. S., quae ante praefationem cum manus impositione ab ipso consecratore proferuntur, in quibus formam episcopatus reponunt scholastici recentiores, toti antiquitati ignota fuerunt: adeo ut vix in ullo Pontificali annos 400 attingente reperiantur... Sed neque antiquiores scholastici, qui absolutas sacramentorum formas undecumque expicari studuerunt, ulla eorum verborum mentionem faciunt*" (op. cit., pág. 27). CATALANI, en cambio, procura explicar y justificar su reciente introducción y la opinión de los escolásticos de su tiempo (op. cit., págs. 197-198). MARTENE, hijo de una Orden llena de tradición, insiste en el valor de la misma, que ama entrañablemente. CATALANI, hijo del Oratorio, fundado modernamente, quiere justificar todos los libros modernos (cf., por ejemplo, op. cit., pág. 206). Es una tendencia que se nota en todo el decurso de estas dos grandes obras, aunque sin duda alguna el Maurino posee más sentido crítico. Ya hemos hecho notar que esta diferente apreciación aparece con toda claridad en la cuestión que nos ocupa. Mientras MARTÉNE habla siempre de los *Ordinatores, Consecretores,* refiriéndose a los Obispos asistentes, CATALANI insiste en que su presencia no se más sentido crítico. Ya hemos hecho notar que esta diferente apreciación aparece con toda claridad en la cuestión que nos ocupa. Mientras MARTENE habla siempre de los *Ordinatores, Consenatores* refiriéndose a los obispos asistentes, CATALANI insiste en que su presencia no se requiere más que "*ad majorem sollemnitatem*" (ibíd., pág. 199).

(86) Cf. sobre todos estos textos M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen Age.* T. III. *Le pontifical de Guillaume Durant.*, págs. 379-383.

la de ungir las manos todos los obispos: "*hoc tamen nec ius nec ecclesiae romanae mos commendat.*" Habla del Consagrante que está "*inter duos episcopos*", etc., etc.

Imposible detenerse en la descripción de todos los detalles. Baste hacer notar que en esta ceremonia, como en tantas otras, DURANDO, buen canonista y liturgista, procedió por principios bien determinados y no se percató en introducir costumbres y prácticas hasta entonces completamente desconocidas en la liturgia romana. Introducir la claridad y precisión en el orden y desarrollo de las ceremonias fué su constante preocupación, así como determinar todo aquello que pareciera algo impreciso. El adoptó y propagó la división del Pontifical en tres partes bien definidas. Todo ello le condujo, con frecuencia, demasiado lejos, en detrimento de la misma tradición, como en el caso que nos ocupa. Su influencia fué definitiva, ya que la edición típica del Pontifical Romano está calcada sobre la de DURANDO, como lo dicen expresamente los editores del Pontifical de Clemente XIII (87). Pocos son los cambios que ha sufrido el antiguo Pontifical del Obispo de Mende. Ahora nos tocaría examinar nuestro Pontifical, pero por lo que hace referencia a los Obispos asistentes, hemos dado ya el resumen en el principio de nuestro trabajo.

A la participación de los obispos asistentes a la Consagración episcopal, y a las palabras con que es designada en los antiguos Pontificales: *ordinatores, consecratores, cooperatores* (88), deberíamos añadir aquí cómo se ha entendido esta asistencia en las diversas épocas y por los distintos autores. Los pocos ejemplos que podemos aducir—sería interesante recogerlos sistemáticamente—prueban ciertamente una cooperación activa de los obispos asistentes en el acto de la Consagración. En el *Liber Pontificalis* leemos de León II: "*Superscriptus sanctissimus vir ordinatus est a tribus episcopis, id est Andrea Hostense, Iohanne Portuense et Placentino Bellitermense, pro eo quod Albanensis ecclesia episcopum minime habuit* (89). Aquí los tres obispos son puestos también en pie de igualdad; León II fué ordenado por los tres. El mismo *Liber Pontificalis* nos cuenta la elección de Esteban III con

(87) He aquí el resumen de la historia del Pontifical: S. V-IX, Sacramentarios y *Ordines*. S. IX-XI, Inicios del Pontifical y Pontifical Romano-germánico. S. XII, Pontifical del siglo XII. S. XIII, Pontifical de la Curia Romana del s. XIII (Inocencio III). Finales del s. XIII, Pontifical de DURANDO DE MENDE. S. XV: 1.ª ed., 1485; 2.ª ed., 1497. S. XVI: 3.ª ed., 1511; 4.ª ed., 1520, y
DURANDO DE MENDE. S. XV: 1.ª ed., 1485; 2.ª ed., 1497. S. XVI: 3.ª ed., 1511; 4.ª ed., 1520, y
5.ª ed., 1595, que es la definitiva de Clemente VIII. Siguen después la de Urbano VIII, Benedicto XIV y, finalmente, la de León XIII, que en lo esencial es idéntica a la de Clemente VIII. (Cf. LEROQUAIS, op. cit., págs. XXVII-XXVIII.

(88) "*Episcopi consecrantes...*", leemos en el *I Ordo*, que CATALANI aduce en su Apéndice (op. cit., pág. 228), expresión que ya hemos encontrado en otros documentos.

(89) DUCHESNE, *Le Liber Pontificalis*, II. "Bibliothèque des Ecol. Françaises d'Athènes et de Rome" (Paris, 1886), pág. 360).

estas palabras: "*Et adveniente dominico die... pontifex ab eodem Georgio episcopo Penestre et aliis duobus episcopis, Eustratio Albanense, et Cinotato Portuense, consecratus est*" (90). Son tres, por tanto los Consagrantes.

Ya hemos deducido la opinión de MARTÉNE de sus palabras, que parecen siempre intencionadas, al hablar de los *coepiscopi ordinatores, consecratores, cooperatores;* pero no deja de expresar paladinamente su opinión en el parágrafo XVI: *Ordinatio a tribus episcopis facta: "An vero omnes qui adsunt episcopi cooperatores sint, an testes tantum consecrationis inquiri posset. Verum non tantum testes, sed etiam cooperatores esse citra omnem dubitationis aleam asserendum est*" (91). Esta es la opinión de MÉNARD, en sus notas al Sacramentario Gregoriano, donde resume todos los testimonios que prueban la cooperación de los obispos (92). Sentencia que ciertamente no excluye el Concilio Tridentino cuando dice: "*Si quis dixerit, per sacram Ordinationem non dari Spiritum Sanctum; se proinde frustra episcopos dicere: Accipe S. S.... anathema sit*" (93).

Referente a los autores modernos vimos ya su opinión general. A PEDRO GASPARRI, que sostiene la cooperación de los tres obispos, podemos añadir el P. DE PUNIET, O. S. B., que afirma, al menos en este lugar, que la cooperación de los obispos al acto de la Consagración es una verdadera concelebración: "*Tous trois concourent efficacement a la transmission du don*" (94).

En esta rapidísima y somera investigación que vamos a concluir, no hemos intentado hacer la historia de la Consagración episcopal, tal como se nos presenta hoy día, ni la de sus ritos, cada uno de los cuales podría ser objeto de un largo tratado. Sino que hemos intentado simplemente exponer lo que los antiguos documentos nos dicen acerca de la asistencia de tres obispos en la Consagración episcopal. Parece que podría desprenderse, de todo cuanto que da dicho, las siguientes conclusiones:

1) La asistencia de varios obispos en la Consagración episcopal puede calificarse, con toda razón, de costumbre apostólica.

2) Todos los documentos antiguos, hasta el siglo v, anotan esta asistencia, aunque, por excepción, puede efectuarse la Consagración con un solo obispo, y tal consagración es tenida como válida.

3) La encontramos asimismo atestiguada en documentos de todas las liturgias orientales y occidentales.

(90) DUCHESNE, loc. supra cit., pág. 469.
(91) MATÉNE, op. cit., pág. 28.
(92) P. L. 78, 495 y 501.
(93) Conc. Trid., sses. XXIII, can. 4. DENZINGER, *Enchirid. Symb.*, ed. 1928, n. 964.
(94) P. DE PUNIET, *Concelébration liturgique* ("Dict. d'Archél. et de Lit."), col. 2.483.

4) En la liturgia romana de los *Ordines* y Sacramentarios se da a esta asistencia un carácter más marcado de cooperación que en las liturgias orientales.

5) Los Pontificales de la Edad Media asignan los ritos que deben efectuar los asistentes, que son considerados como verdaderos cooperadores: *consecratores, ordinatores,* como se deduce de sus expresiones, al lado y juntamente con el consagrante principal.

6) En los Pontificales del siglo XIII parece insinuarse la tendencia a reducir esta asistencia a una mera presencia de honor; como dice CATALANI, aunque en nada disminuya su cooperación en los ritos.

7) En el Pontifical de DURANDO DE MENDE y en el nuestro actual, los asistentes nunca son llamados *consecradores, ordinatores, cooperatores,* sino siempre *asistentes.*

8) Casi todos los autores modernos, fundados en el Pontifical, dicen que los obispos son meramente asistentes y no cooperadores. En la antigüedad, en cambio, es más general, como hemos visto, la concepción contraria.

Después de estas conclusiones, que el lector podrá ver si son o no justificadas, podemos hacer nuestra conclusión, afirmando que la Constitución Apostólica del Papa Pío XII es un retorno franco y valiente a la antigua tradición y doctrina de la Iglesia—incluso en detalles, como el que los asistentes deban pronunciar todas las oraciones como el celebrante—y que el cambio operado por ella en nuestro Pontifical, más que una innovación, es el eco eterno de la voz de aquella fiel y celosa guardadora del depósito más sagrado que ha existido en los siglos, y que segura de poseer la única verdad, la señala a todo el mundo, variable e inestable, clamando hoy como ayer: "Nihil innovetur, nisi quod traditum est."

ADALBERTO M.ª FRANQUESA, O S. B.

Monje de Montserrat.